Proyecto de Ley N° 4964/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
11 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 3:29 pm

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESCOFFAA) COMO ESCUELA SUPERIOR QUE BRINDA CAPACITACIÓN A NIVEL DE POSGRADO ACADÉMICO

El **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del congresista de la República **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESCOFFAA) COMO ESCUELA SUPERIOR QUE BRINDA CAPACITACIÓN A NIVEL DE POSGRADO ACADÉMICO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley
El objeto de la ley es reconocer a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 2°.- Finalidad
La finalidad de la ley es ratificar el nivel de posgrado académico y rango universitario de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), su facultad de otorgar título de Maestría a sus alumnos, a nombre de la Nación.

Artículo 3°.- Reconocimiento
Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 4°.- Facultades de la ESCOFFAA y grados académicos
En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), está facultada para organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado conducentes a otorgar el grado académico de Maestría.

Artículo 5°.- Autonomía académica y función específica de la ESCOFFAA

a. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución de posgrado, goza de autonomía académica y tiene como función

específica la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal de las Fuerzas Armadas para la interoperabilidad y accionar conjunto; y en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, en aplicación de los requisitos previstos en su Estatuto, la Ley Universitaria y la Ley del Sector Defensa.

b. El presupuesto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), se financia a través del presupuesto del Sector Defensa con recursos ordinarios y directamente recaudados, así como donaciones y transferencias de acuerdo a ley.

Artículo 6°.- Plan De estudios

a. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) adecúa sus Planes de Estudios a los requisitos de la Ley Universitaria, conducentes al grado de Maestría.
b. El Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), adecua su Plan de Estudios a una duración mínima de dos semestres académicos.
c. Para la obtención del grado académico de Maestría, el profesional deberá cumplir con las exigencias propias de la ESCOFFAA y los requisitos mínimos dispuestos en la Ley Universitaria.
d. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas también ofrece otros programas complementarios de perfeccionamiento y capacitación, orientados a la actualización de los conocimientos profesionales, en el ámbito de la interoperabilidad y accionar conjunto.
e. Las Instituciones Armadas y Policía Nacional incorporan en sus reglamentos internos y directivas el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como parte de los programas de perfeccionamiento.

Artículo 7°.- Estímulos

a) Las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar los puntajes correspondientes a los diferentes programas dictados en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, los cuales serán considerados en los procesos de ascensos u otros procesos internos de cada institución.
b) Para el caso particular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), los participantes deben ser egresados del primer tercio, para el caso de la Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, y del primer quinto para el caso del Ejército del Perú, de sus respectivos Programas de Comando y Estado Mayor Institucional.
c) Los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) serán Oficiales Superiores, del grado de Teniente Coronel o su equivalente en otras Instituciones, de la clasificación de Armas; Comando General; y Armas, Comando y Combate, del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú respectivamente; graduado del Programa de Comando y Estado Mayor de su respectiva Escuela Superior de Guerra Institucional.

d) En concordancia con lo dispuesto en el inciso (a) del presente artículo, las Instituciones Armadas incluirán en sus respectivos reglamentos el puntaje correspondiente a los Oficiales que culminan satisfactoriamente el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.
e) Las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú recompensarán la excelencia al desempeño académico a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; excepcionalmente, este puntaje por desempeño académico debe ser considerado a todos los Oficiales que obtuvieron los primeros puestos desde el primer curso dictado en el año 2008.
f) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a sus disposiciones y reglamentos vigentes, otorgarán una condecoración a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al ser este mérito considerado como acciones que constituyen un servicio de interés para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o para fines u objetivos que persigue esa Institución. Las Instituciones de las Fuerzas Armadas adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar el puntaje correspondiente por la mencionada condecoración.
g) Los Oficiales que obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, demostrando una excelencia académica excepcional, serán nombrados para seguir un curso de alto mando o su equivalente en el extranjero, en una institución educativa internacional como lo son el Colegio Interamericano de Defensa y/u otros de su misa categoría y prestigio internacional.

Artículo 8°.- Registro de Grados
Los grados académicos de Maestría, conferidos por la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.

Artículo 9°.- Participantes
La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), adicionalmente a los participantes de las Fuerzas Armadas, podrá recibir participantes de la Policía Nacional del Perú, los diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores a partir de la categoría de Ministro Consejero, así como a funcionarios de los diferentes órganos del estado afines al sector Defensa e invitados de las Fuerzas Armadas extranjeras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes
Se modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, la que queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.
Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), ***y la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas –ESCOFFAA,*** *órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamento
El reglamento de la presente Ley deberá ser formulado y promulgado por el Ministerio de Defensa en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Protección de derechos adquiridos
Están protegidos los derechos irrevocablemente conferidos y definitivamente obtenidos a sus beneficiarios antes de la promulgación de la presente ley.

TERCERA.- Vigencia
La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 11 de mayo de 2023

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Defensa, se establece como función específica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) la de planear, coordinar y conducir las operaciones y acciones militares de las Fuerzas Armadas, fijando como responsabilidad de las Instituciones Armadas la de organizar y preparar a la fuerza.[1]

El Decreto Legislativo Nª 1136 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), establece que para cumplir esas competencias debe asegurar, entre otros, la interoperabilidad, el accionar y el entrenamiento conjunto de las Fuerzas Armadas (FFAA); así como desarrollar el planeamiento estratégico y proponer la estructura y magnitud de la fuerza.[2]

Según el Decreto Legislativo N° 1134, el Ministerio de Defensa, además de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional; debe dictar lineamientos para la adecuada ejecución y supervisión de esta, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa.

En esa línea, el numeral (35) del artículo 10 y el numeral (17) del artículo 6) de la misma norma, precisan que es una función del Ministro de Defensa normar y supervisar las políticas de educación, doctrina y lineamientos educativos en el sector; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo nacional.

Con la Directiva N° 009 MINDEF/VALP/B/02 de fecha 26 de julio del 2007, ***"Directiva para la Creación e implementación del Curso de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas",*** se establecieron los criterios orientadores para el planeamiento y conducción del Curso de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, el cual fue ejecutado desde el año 2008 y se encontraba a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas.

Con la Resolución Ministerial N° 319-2013-DE/SG,[3] se formaliza la creación de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (hoy Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas-ESCOFFAA), como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa; disponiendo, a través de su artículo 4, incorporar en el registro académico de la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas" los cursos y programas dictados al amparo de la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SGVPD/DIGEDOC, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG, siendo esta Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SGVPD/DIGEDOC reemplazada por la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa".

---

[1] https://www.mindef.gob.pe/informacion/transparencia/DL_1134.pdf
[2] https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01136.pdf
[3] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-la-escuela-conjunta-de-las-fuerzas-armadas-resolucion-ministerial-n-319-2013-desg-927664-2/

Según la Resolución Ministerial 0165-2018 DE/SG,[4] se aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa", cuyo inciso 4), del literal c. Órganos Académicos del Ministerio de Defensa, del numeral 5.3 Composición, del acápite V. Normas, indica a la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ECOFFAA (hoy Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas - ESCOFFAA) como una de las instituciones que compone el Sistema Educativo del Sector Defensa.

Para el efecto, la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa"[5] le encargó a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA ser el responsable de desarrollar programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas, a través del perfeccionamiento y capacitación en el accionar conjunto, siendo uno de ellos el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto; con el fin de fortalecer la interoperabilidad y accionar conjunto en los procesos de planificación y ejecución de operaciones y acciones militares de nuestras Fuerzas Armadas

Posteriormente, con Resolución Ministerial N° 0652-2021-DE[6] de fecha 3 de noviembre 2021, se modifica la denominación de la Escuela en mención por la de **"Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas"** (ESCOFFAA).

En el artículo 2 del Estatuto de la ESCOFFAA, aprobado por Resolución Ministerial N° 1154-2019-DE/SG[7], se define a dicho órgano académico como una institución educativa de rango universitario y de nivel de post grado académico.

PROBLEMÁTICA

La Ley N° 30512, ***"Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes"***[8], establece en su Quinta Disposición Complementaria Final, que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la citada Ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde, de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

Sin embargo, **la mencionada Ley solo menciona a las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, obviando a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, lo cual trae como consecuencia que la Superintendencia Nacional de Educación Superior**

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/39998/30693_RM_200165_2018.pdf20180710-3133-1qftiai.pdf?v=1561499043
[5] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/182072/182871_14.09.09_D_20.pdf20180807-3081-1845vrs.pdf?v=1591399150
[6] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2367464/RM%200652-2021-DE.pdf.pdf?v=1636079558
[7] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/358819/1154-2019.pdf?v=1567812087
[8] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-c-ley-n-30512-1448564-1/

Universitaria – SUNEDU, observe que la Escuela Superior en mención pueda otorgar grados académicos de nivel posgrado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.
Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.
Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

Por este motivo, el pasado 21 de diciembre de 2022, mediante el OFICIO N° 5068-2022-SUNEDU-02-15-02 dirigido al Director de Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu, señala que de acuerdo a la normatividad vigente, *"las Escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, pueden otorgar:*

i) Grado de Bachiller,
ii) Título de Licenciado,
iii) Grado académico de Maestro, y
iv) Grado académico de Doctor".

Agrega que sobre el particular, *"corresponde precisar que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Institutos, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU, dispone que las citadas Escuelas pueden optar por efectuar el procedimiento de adecuación que conduce a la autorización para otorgar los grados académicos contemplados en la Ley de Institutos y su Reglamento, lo cual no perjudica la facultad de otorgar grados académicos de maestro y doctor, que estas instituciones y escuelas, se les haya facultado a otorgar por leyes especiales, los cuales , para ser inscritos en el RNGT administrado por la Sunedu, deben pasar previamente por un proceso que autorice su inscripción".*

También indica que *"la ESCOFFAA se encuentra habilitada a otorgar grados académicos de bachiller y títulos de Licenciado equivalentes a los universitarios".*

Sin embargo, la representante de la SUNEDU agrega que *"si bien con la aprobación de su Estatuto, tendría naturaleza jurídica de institución de nivel de postgrado académico, **a fin de otorgar el grado de maestro y doctor, es necesario que cuente con la habilitación legal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada norma**. Siendo ello así, a fin de que la ESCOFFAA incluya en su oferta académica programas de maestría o doctorado, se sugiere que evalúe su marco normativo, y realice las acciones que correspondan para la habilitación legal de dichos programas, antes de brindar cursos complementarios y/o de actualización".* (El subrayado es nuestro)

Esto quiere decir, que a juicio de la Sunedu, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas no puede otorgar grados académicos de nivel posgrado al no estar mencionada, expresamente, en la Ley N° 30512.

La presente propuesta legislativa resolvería este vacío legal, en beneficio del orden legal correspondiente y de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas y sus integrantes.

LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS

La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es la institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel en el Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es la capacitación, especialización y perfeccionamiento para la interoperabilidad y accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

El estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las FFAA (ESCOFFAA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1154 – 2019 DE/SG de 05 de setiembre del 2019, precisa en su artículo 9, inciso b, que la misión asignada a este centro superior de estudios, es desarrollar competencias profesionales orientadas a fomentar la interoperabilidad y el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, en los niveles estratégico, operacional y táctico.

El programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es el ***"Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto",*** dirigido a Oficiales Superiores del grado de teniente coronel o su equivalente en otras Instituciones nacionales o extranjeras.

El oficial de estado mayor conjunto, egresado de este programa, desarrolla sus funciones dentro del marco de los roles estratégicos que el Estado ha asignado a las Fuerzas Armadas, que se concretan en misiones bajo una concepción estratégica, empleando las capacidades militares en cumplimiento al mandato constitucional y las normas legales.

Estas funciones incluyen las de asesoramiento y planeamiento en un estado mayor conjunto o combinado, tanto en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como en los Comandos Operacionales, Comandos Especiales o Componentes Multinacionales; las de comando de unidades en operaciones o acciones militares conjuntas, integradas o combinadas, de los componentes de los Comandos Operacionales, Comandos

Especiales, o de un Componente Multinacional; asimismo, la administración de recursos humanos, materiales y económico-financieros para la defensa; todo ello en el marco de la constitución, las leyes, valores y ética personal, y el respeto irrestricto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

El ***"Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto"*** incluye en su plan curricular educativo la formulación y sustentación de una tesis para obtener el grado de maestro. Aprobada la sustentación de la tesis en mención, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas otorga, en nombre de la Nación, el grado académico de Maestría.

Entre el 2008 y 2023 (a marzo), los alumnos que ha tenido esta institución asciende a un total de 1925 oficiales de las Fuerzas Armadas y de la PNP. En el cuadro siguiente se observa la participación de los integrantes de cada arma:

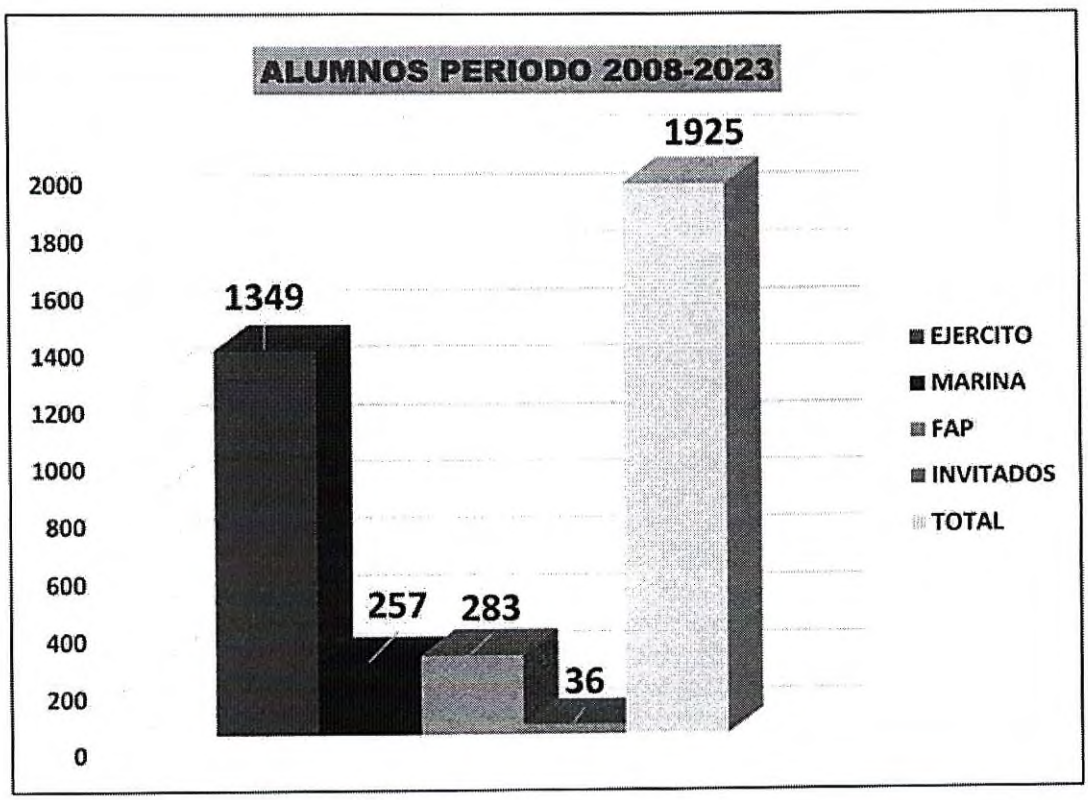

Fuente: Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.
Elaboración propia.

Cabe indicar que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas ofrece una serie de ventajas que la colocan a la altura de otras instituciones educativas de las Fuerzas Armadas de otras naciones del mundo. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- Plan curricular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) está basado en enfoque por competencias (objetivo: mejora en formación de Oficiales egresados). Alineado con principios, objetivos, visión y misión de ESCOFFAA, así como la consecución de los objetivos de la política nacional multisectorial de seguridad y defensa nacional al 2030.

- Plan de estudios formulado por comité ESCOFFA fue aprobado por Alta Dirección del MINDEF (gestiones 2021 y 2022); aprobándose retorno a año académico y asignación de cuotas institucionales.

- Certificación norma ISO 21001; 2018 Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas. SUNEDU: gestiones para registro de grados académicos. Adecuado a Ley Universitaria (propósito de proyecto de ley).

- Participación de Oficiales de las tres IIAA: integración, interacción e interoperabilidad conceptual entre Oficiales Superiores (sentido de pertenencia integrado)

- Asignaturas de Escuelas Guerra IIAA dan a conocer doctrina básica conjunta desde punto de vista institucional (falencia de interoperabilidad y accionar conjunto) a nivel táctico.

Cabe indicar que los campos de ocupación del Oficial Superior egresado del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto son en el Ministerio de Defensa, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los CCOO, CCEE, Componentes CCOO/CCEE, y las Unidades Operativas de CCOO/CCEE.

ESTÍMULOS

La presente propuesta legislativa estipula en el artículo 7 diferentes estímulos a los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, tanto de las instituciones de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional del Perú.

En el inciso a) se dispone que las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar los puntajes correspondientes a los diferentes programas dictados en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, los cuales serán considerados en los procesos de ascensos u otros procesos internos de cada institución.

Para el caso particular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), los participantes deben ser egresados del primer tercio, para el caso de la Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, y del primer quinto para el caso del Ejército del Perú, de sus respectivos Programas de Comando y Estado Mayor Institucional. Esta disposición se encuentra en el inciso b)

En el inciso c) se plantea que los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) serán Oficiales Superiores, del grado de Teniente Coronel o su equivalente en otras Instituciones, de la clasificación de Armas; Comando General; y Armas, Comando y Combate, del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú respectivamente; graduado del Programa de Comando y Estado Mayor de su respectiva Escuela Superior de Guerra Institucional.

También se señala en el inciso d) que en concordancia con lo dispuesto en el inciso (a) del presente artículo, las Instituciones Armadas incluirán en sus respectivos reglamentos el puntaje correspondiente a los Oficiales que culminan satisfactoriamente el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.

El proyecto de ley estipula en el inciso e) que las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú recompensarán la excelencia al desempeño académico a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; excepcionalmente, este puntaje por desempeño académico debe ser considerado a todos los Oficiales que obtuvieron los primeros puestos desde el primer curso dictado en el año 2008.

Igualmente, en el inciso f) se dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a sus disposiciones y reglamentos vigentes, otorgarán una condecoración a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al ser este mérito considerado como acciones que constituyen un servicio de interés para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o para fines u objetivos que persigue esa Institución. Las Instituciones de las Fuerzas Armadas adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar el puntaje correspondiente por la mencionada condecoración.

Finalmente, en el inciso g) se establece que los Oficiales que obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, demostrando una excelencia académica excepcional, serán nombrados para seguir un curso de alto mando o su equivalente en el extranjero, en una institución educativa internacional como lo son el Colegio Interamericano de Defensa y/u otros de su misa categoría y prestigio internacional.

Estas disposiciones tienen su justificación en la diferencia que tiene con los Cursos que se dictan en cada Escuela Militar y/o Policial, ya que cada una de ellas se especializa en temas que son de su competencia.

En cambio, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), dicta el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, tiene un objetivo mucho más amplio y macro, que es el de *"Perfeccionar al personal de las FFAA, para el asesoramiento en los más altos niveles del sector Defensa, en la conducción de operaciones militares institucionales conjuntas, conjuntas combinadas y acciones militares específicas hasta el nivel operacional; desempeñarse como integrantes de Estados Mayores Institucionales Conjuntos y Conjuntos Combinados, asimismo perfeccionando a personal de Inteligencia de los IIAA para desempeñarse en los estados mayores institucionales, conjuntos y combinados como partes del Sistema de Inteligencia del Campo militar (SICAM), ambos campos buscan el perfeccionamiento para el análisis de*

situaciones y toma de decisiones en los ámbitos administrativo, económico y financieros de sus respectivas instituciones militares administrando adecuadamente los recursos asignados así como en el fortalecimiento de la integración y la camaradería ente los miembros de las Instituciones Armadas".[9]

En el **Ejército**, por ejemplo, se dicta la **"Maestría en Ciencias Militares"**, un programa que tiene como propósito "desarrollar en los estudiantes competencias profesionales en el campo del arte y las ciencias militares, mediante una educación de calidad, de manera que estos puedan contribuir de manera significativa con el desarrollo de las organizaciones a las que pertenecen o que integren en el futuro; este propósito se articula con el Objetivo N° 1 de la Escuela Superior de Guerra del Ejército – Escuela de Posgrado (ESGE-EPG): "Incrementar las capacidades de liderazgo y gestión en el Ejército del Perú en el campo del arte y las ciencias militares" y con los objetivos del Comando de Educación y Doctrina del Ejército".

La Maestria en Ciencias Militares tiene una mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones de la ESGE-EPG, y su egresado "es un profesional competente para liderar, comandar, planificar, preparar, ejecutar y evaluar las operaciones y acciones militares que conducen las organizaciones militares hasta el nivel de componente terrestre en el marco geopolítico y estratégico militar a fin de garantizar el cumplimiento de su misión, asimismo es un investigador y un profesional ético que contribuye de manera responsable con la protección del medio ambiente y el desarrollo de la sociedad".[10]

En la **Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú**, *"los cadetes se gradúan como Alfereces de Fragata. Durante el primer año de servicio los Alfereces de Fragata se embarcan en las diferentes unidades de superficie, al término de un año tienen la posibilidad de optar por su orientación profesional en la carrera naval, teniendo que elegir su especialidad, entre las cuales se encuentran las de orientación operativa (Fuerza de Superficie, Fuerza de Submarinos, Fuerza de Aviación Naval, Fuerza de Infantería de Marina y la Fuerza de Operaciones Especiales) y orientaciones funcionales (Hidrografía y Navegación, Ingeniería Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Guardacostas), los alféreces deberán estudiar en las diferentes escuelas de especialización por el período de 1 a 3 años dependiendo de la especialidad por la que hayan optado".*

"Al concluir su segunda especialización profesional, serán nombrados para laborar en las diferentes unidades operativas y/o administrativas, donde pondrán en práctica el conocimiento adquirido con profesionalismo en su respectivo ámbito".[11]

La Escuela Superior de Guerra Naval, creada en 1930 mediante el Decreto Supremo N° 19, *"es un órgano de línea de la Dirección General de Educación de la Marina y tiene la responsabilidad de impartir programas de Perfeccionamiento Profesional y Segunda Especialización Profesional al Personal Superior de la Institución. Los Programas de Perfeccionamiento Profesional son formulados en base a objetivos preestablecidos en una forma dinámica, que abarcan en proporciones igualmente prioritarias, a tres grandes*

[9] https://www.esffaa.edu.pe/institucional/historia/
[10] http://esge.edu.pe/x-maestria-en-ciencias-militares/
[11] https://www.escuelanaval.edu.pe/carrera-naval

áreas del conocimiento: las ciencias marítimas y navales, las ciencias político-sociales y las ciencias administrativas y económicas.

Los programas de Segunda Especialización Profesional son estructuradas en base a los requerimientos de las Comandancias Operativas y a los avances tecnológicos propuestos por las Direcciones Técnicas.

La Escuela Superior de Guerra Naval coordina con otras instituciones afines de intercambiar experiencias, apoyo educativo y trabajos de investigación científica, como un aporte a la Marina de Guerra en el Frente Externo e Interno".[12]

En esta Escuela se dictan cursos de Perfeccionamiento, entre ellos los siguientes:

- ALTO MANDO
- COMANDO Y ESTADO MAYOR
- ESPECIAL DE ESTADO MAYOR
- BÁSICO DE ESTADO MAYOR CG
- BASICO DE ESTADO MAYOR SVC
- BÁSICO DE INTELIGENCIA

La Escuela Superior de Guerra Naval, en alianza con el CHDS *(Center for Hemispheric Defense Studies)* viene desarrollando desde el año 2001 el "Curso de Dirección Estratégica para la Defensa y Administración de Crisis-CEDEYAC", destinado tanto a civiles como a militares.

Este Curso tiene como Objetivo *"Incrementar la participación activa de civiles en temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, mediante la identificación de las responsabilidades Políticas y el entendimiento del rol que les compete en la toma de decisiones y de la función institucional correspondiente al Sector Defensa en una sociedad democrática".*[13]

En la **Fuerza Aérea del Perú** la historia no es diferente. El Presidente Bustamante y Rivero promulgó el D.S. Nº 43, el 20 de Setiembre de 1946, mediante el cual estableció un centro militar de estudios superiores, con la denominación: «Academia de Guerra Aérea», bajo la dependencia del Estado Mayor General de Aeronáutica, para capacitar en el mejor desempeño de las altas funciones de Comando y Estado Mayor del Personal Superior FAP, que veía así materializada una de sus más importantes aspiraciones.

La Academia se inaugura el 22 de Agosto de 1947, y empieza a funcionar en la Base Aérea «Alférez Huguet» (Ancón) y al poco tiempo pasa a Las Palmas, lugar en el que se dicta el primer Curso de Información.

En 1948 es trasladada a Collique y a partir de 1949 se muda al Castillo Rospigliosi en Lince; hasta el 15 de Abril de 1991 en que se inauguran sus nuevas instalaciones en el distrito de La Molina con una infraestructura, equipamiento y tecnología moderna.

---

[12] https://www.esup.edu.pe/perfeccionamiento/
[13] https://www.esup.edu.pe/cedeyac/

Cabe indicar que por Decreto Ley N° 21165 complementado por el Decreto Supremo N° 021 del 08 de Setiembre de 1975, se cambia la denominación de Academia de Guerra Aérea (AGA) por la **Escuela Superior de Guerra Aérea** (ESFAP).[14]

Esta Escuela imparte diversos cursos para sus Oficiales, entre ellos:

- **Perfeccionamiento Doctrinario**[15]
    - Programa Alto Mando
    - Programa Comando y Estado Mayor
    - Programa Estado Mayor para oficiales de servicio
    - Programa Táctico
    - Programa Actualización
- **Perfeccionamiento Especializado**[16]
    - Docente Militar - I - II
    - Sistemas Espaciales
    - Medicina Aeronáutica
    - Defensa Aérea
    - Ingeniería Sistemas de Armamento
    - Administración del sistema de búsqueda y salvamento aeronáutico (SAR).
    - Prevac/invac/seguridad
    - Finanzas II
    - Control Interno
    - Meteorología II
    - Abastecimiento II
    - Ingeniería Fotogramétrica
- **Programa Reclasificación**[17]
    - Ingeniería Sistemas de Armamento
- **Perfeccionamiento a Distancia**[18]

PPD I	**Dirigido**
Planificación Estratégica	Alférez 1er año
Administración de Recursos Materiales y Financieros	Teniente 1er año
Administración de la Gestión Publica	Capitán 1er año
PPD II	**Dirigido**
Proyecto de Inversión Publica	Alférez 1er año
Gestión de Recursos Humanos	Teniente 1er año
Gestión por Procesos	Capitán 1er año

[14] https://esfap.edu.pe/historia/
[15] https://esfap.edu.pe/wpTest/perfeccionamiento-doctrinario/
[16] https://esfap.edu.pe/wpTest/perfeccionamiento-especializado/
[17] https://esfap.edu.pe/wpTest/programa-reclasificacion/
[18] https://esfap.edu.pe/wpTest/perfeccionamiento-a-distancia/

Finalmente, tenemos a la **Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (ESCPOGRA PNP)** que fue creada mediante Decreto Legislativo Nº 1151 del 10 de diciembre del año 2012. Nace de la fusión del Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP) y la Escuela Superior de Policia (ESUPOL).

"Es el órgano de educación que conduce las Maestrías, Programas, Cursos de Perfeccionamiento y Diplomados en Administración, Ciencias Policiales y otros. Asimismo, es el órgano de gestión académica responsable de las actividades educativas que se desarrollan en el tercer nivel de perfeccionamiento del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú"[19]. Los programas académicos de posgrado se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Diplomados de Posgrado:
Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional policial dirigidos a los Oficiales Subalternos y Superiores de Armas en situación de actividad. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual, y deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

Los programas académicos ofrecidos bajo estas características son:

- Diplomado de Posgrado para Mayores de la PNP
- Diplomado de Posgrado para Capitanes de la PNP
- Diplomado de Posgrado para Tenientes de la PNP

b) Maestría:
Son estudios de perfeccionamiento policial de mayor profundidad dirigidos a Oficiales de Armas con grado de Comandantes y Mayores en situación de actividad y retiro, y civiles. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial o semipresencial, deben exigir el dominio de un idioma extranjero y deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos. Además, la ENFPP podrá ofrecer otros programas académicos de posgrado, de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria, según los requerimientos exigidos por la PNP y el contexto nacional e internacional.

PAMOID
Programa de Alto Mando de Orden Interno y Desarrollo Nacional, programa que se desarrolla con la participación de los señores Oficiales Superiores del grado de Coronel PNP.

DIPCOEM
Diplomado de Posgrado para Mayores de la PNP, diplomado que se desarrolla con la participación de los señores Oficiales Superiores del grado de Mayores PNP.

MACIPOL
Maestría en Ciencias Policiales, Comandantes y Mayores en situación de actividad y retiro, y civiles. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial o semipresencial o virtual.[20]

---

[19] https://www.escueladeposgradopnp.org/
[20] https://www.escueladeposgradopnp.org/programas.php

PARTICIPANTES DE LAS ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FFAA:

Tal como se ha explicado anteriormente, los participantes del programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es el ***"Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto"***, son Oficiales Superiores del grado de teniente coronel o su equivalente en otras Instituciones nacionales o extranjeras.

El proyecto de ley propone que en este curso también puedan inscribirse los diplomáticos de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de que, de acuerdo a la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, esta es una carrera pública integrada por *"profesionales especialmente formados en la disciplina de las relaciones internacionales, capacitados para ejercer la representación diplomática y consular, así como* ***promover y cautelar los intereses nacionales en el ámbito internacional.*** *En este sentido, el Estado promueve la formación profesional, entre otros, en los ámbitos de la diplomacia económica, de las inversiones, del comercio y el turismo, con el objeto de promover la participación del Perú en el proceso de integración económica"*[21]

La referida ley señala en su artículo 3, las funciones del Servicio Diplomático, entre las que se encuentran: b) Velar por la soberanía e intereses nacionales, d) Promover y cautelar los derechos e intereses políticos, económicos, comerciales y culturales del Perú en el exterior.

Agrega que *"En el desempeño de las funciones mencionadas, el Servicio Diplomático establecerá mecanismos de coordinación, cooperación e información con las demás entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento y coherencia de la gestión externa del Estado".*

Es pertinente anotar que en el artículo 22 de la citada norma, se establecen las categorías de los miembros del Servicio Diplomático:

> ***Artículo 22.- Categorías***
> *La categoría de los miembros del Servicio Diplomático se acredita por la Resolución Suprema que la confiere. El Servicio Diplomático comprende las siguientes categorías:*
> *a) Embajador.*
> *b) Ministro.*
> *c) Ministro Consejero.*
> *d) Consejero.*
> *e) Primer Secretario.*
> *f) Segundo Secretario.*
> *g) Tercer Secretario.*[22]

El egresado de la Academia Diplomática del Perú, en la que se forman los diplomáticos, recibe la categoría de Tercer Secretario, y que de acuerdo a sus reglamentos, los ascensos requieren que el funcionario cumpla con determinados requisitos, los mismos que son diferentes por cada categoría.

---

[21] **Artículo 2 de la Ley del Servicio Diplomático de la República. Ley N° 28091.**
[22] **http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/normas_sector/28091.pdf**

En el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú el egresado de sus Escuelas de formación, egresa con el grado de Alférez o Sub Teniente (Ejército) Alférez (PNP y FAP), Alférez de Fragata (Marina).

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, los participantes que ingresan a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas tienen el grado de Tenientes Coroneles, o su equivalente en las demás instituciones militares y la PNP. Esa categoría o grado equivaldría al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático.

Consideramos que es muy importante que los diplomáticos estudien conjuntamente con profesionales de las Fuerzas Armadas y la PNP, con la finalidad de que conozcan de primera mano los "Objetivos Estratégicos Institucionales" de la institución. Estos son:

- *Fomentar la integración, la interoperabilidad y el pensamiento conjunto mediante el fortalecimiento de los programas de educación conjunta que se imparte al personal de las FFAA.*
- *Elevar la cultura de calidad y responsabilidad social en todos los procesos estratégicos, misionales y de soporte de la ESCOFFA.*
- *Obtener infraestructura propia y equipamiento moderno que garantice y eleve la calidad de su oferta educativa de nivel posgrado.*[23]

LAS ESCUELAS SUPERIORES CONJUNTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE OTROS PAÍSES

Otras naciones del mundo, cuentan con Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, cuyo objetivo primordial es capacitar a sus oficiales de todas las armas, en la generación de un pensamiento conjunto que contribuya al fortalecimiento de interoperabilidad y accionar integral de las Fuerzas Armadas.

Estos son algunos ejemplos:

a. Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (Colombia)

En su portal institucional https://esdegue.edu.co/, la Escuela Superior de Guerra de Colombia, se informa que fue fundada por el Presidente de la República, General Rafael Reyes Prieto en el año 1909, mediante Decreto 453. Es por lo tanto una de las más antiguas de Latinoamérica.

> *"Su primer Director, el Mayor del Ejército chileno Pedro Charpin Rival, militar de sólida preparación profesional con estudios de Estado Mayor en Alemania, lideró el propósito de fomentar la instrucción de la oficialidad destinada al servicio de Estado Mayor, Ministerio de Guerra y especialmente a los oficiales dedicados a la enseñanza militar.*
> *La dirección chilena permaneció hasta comienzos de 1912. El primer Director de origen colombiano fue el coronel Alejandro Posada; posteriormente, cuatro misiones militares provenientes de Suiza, Alemania, Francia y Norteamérica aportaron su doctrina y experiencia para el enriquecimiento del ejercicio castrense nacional".*

[23] https://www.esffaa.edu.pe/institucional/objetivos/

Nótese que su primer director no fue colombiano, y que en esos años los mandos militares de ese país aceptaron recibir misiones de otros países, para conocer de sus amplias experiencias en la carrera militar.

Esta Escuela creó una serie de cursos a lo largo de su existencia hasta la actualidad. Uno de los primeros fue el destinado los oficiales de la Fuerza Aérea (1942) el Curso Especial para Oficiales Marinos y Aviadores (1948), y el Curso de Altos Estudios Militares, CAEM (1959)

En 1960, se ordena la realización conjunta del Curso de Estado Mayor, en la que por primera vez participan unidos los oficiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; y en 1969 se crea el Curso de Información de Defensa Nacional, CIDENAL, al cual concurren altos funcionarios públicos, del sector privado y además, los coroneles de la Policía Nacional que están próximos a ascender a Brigadier General.

Actualmente esta Escuela *"ofrece dentro de sus programas académicos de posgrado, la Especialización y la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, esta última primera del sector defensa acreditada en alta calidad, la Maestría en DDHHH y DICA, la maestría en Estrategia y Geopolítica, la maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa y el Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa. Adicionalmente contempla entre sus programas de extensión el Curso de Orientación sobre Defensa Nacional (CODENAL), orientado a los estudiantes de último año de las Instituciones de educación superior con las cuales la Escuela tenga suscritos convenios de cooperación académica, comprometidos con el futuro de la Nación y su problemática, encaminado a sensibilizar a los futuros profesionales en aspectos que conciernen a los procesos de Seguridad y Defensa Nacionales, para que contribuyan desde su campo de acción a la solución integral de la problemática nacional".*

Cabe indicar que en el año 2011 la Escuela logra la recertificación de todos sus procesos, en las normas ISO 9001 y NTC GP 1000, con lo cual se consolida como la de más alto nivel en el país y un modelo a seguir en el continente.

Finalmente, es importante señalar que la Escuela Superior de Guerra cambió de nombre el 27 de abril de 2016:

"... el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia expidió la DISPOSICIÓN Número 016 de 2016, por la cual se cambia la denominación del nombre de la Escuela Superior de Guerra complementando el nombre con el sufijo "General Rafael Reyes Prieto" , como reconocimiento y homenaje a quien fuera presidente de Colombia en 1909, año en el que se crea la Escuela Superior de Guerra con el objetivo de fomentar la instrucción de la oficialidad del Ejército y formar oficiales docentes.

EL ARTÍCULO 9 DE LA DISPOSICIÓN No. 016 de 2016 reza:

ARTÍCULO 9'. Cambiar de denominación la Escuela Superior de Guerra, por Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

El bautizo de la Escuela Superior de Guerra con el nuevo nombre de "General Rafael Reyes Prieto" se oficializó en ceremonia especial realizada el 04 de mayo de 2016 durante la celebración de los 107 años de su fundación.

Desde entonces, se institucionalizo el nombre oficial de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"[24]

También es relevante señalar que los asistentes a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) pueden seguir Cursos d Especialización, Maestrías y Doctorado, entre ellos los siguientes:

- **Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa**

  Es una contribución a la formación de investigadores, analistas y asesores en el nivel estratégico del sector Seguridad y defensa, capaces de orientar la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas.

- **Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales**

  Dirigido principalmente a los profesionales de Ciencias Militares y de otras áreas como de Geografía, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Comercio Exterior, Negocios Internacionales, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Filosofía, Sociología, Antropología, Historia y que estén motivados por el aprendizaje y la solución de problemas, desde la Seguridad y la Defensa.

- **Maestría en Derechos humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados**

  El graduado es un profesional holístico, con altas calidades éticas y académicas, con sólidas fortalezas investigativas, que lo llevan a ocupar posiciones de liderazgo en la práctica profesional en diferentes campos relativos a los DDHH y el DICA

- **Maestría en Estrategia y Geopolítica**

  Los participantes son formados como analistas y asesores que han estudiado la "Guerra contra el terrorismo", la Geoeconomía Internacional y la Geopolítica Ambiental, haciendo énfasis en el primero por su explicitud acerca de la seguridad, concepto que conlleva a profundizar sobre el estudio del poder internacional.

- **Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa**

  Forman profesionales altamente calificados y experimentados en gestión de la ciberseguridad, gobernanza de la ciberdefensa, juegos de guerra, herramientas cibernéticas, estrategias nacionales y organizacionales, entre otros campos.

- **Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales**

  Sus egresados desarrollaran "competencias que le permitan desempeñarse como asesor o consultor en el proceso de toma de decisiones para facilitar la

[24] https://esdegue.edu.co/es/node/114

adopción de respuestas estratégicas frente a la complejidad de los riesgos, peligros y amenazas que interfieren en los fines esenciales del estado".[25]

b. Escuela Superior de las Fuerzas Armadas de España (ESFAS)

Cuenta con el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (nivel de postgrado) que tiene una duración de 11 meses, dirigido a los. Oficiales Superiores de las FFAA. *"Prepara a los participantes para la acción de mando y a la alta dirección, mediante tareas de planeamiento, asesoramiento, coordinación y control, en los estados mayores específicos, conjuntos y combinados, órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa, así como en los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte".*

"Corresponde a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas desarrollar, entre otros, cursos de capacitación para el desempeño de cometidos de General de Brigada/Contralmirante y de preparación de los oficiales del Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y de la Guardia Civil para desempeñar las funciones propias en los Estados Mayores específicos, conjuntos y combinados, así como en Organismos nacionales e internacionales de Seguridad y Defensa. Así mismo, le corresponde Investigar, analizar y difundir los resultados sobre aquellos aspectos relacionados con las doctrinas de acción conjunta y combinada"[26].

En su portal institucional también se señala que *"es el centro docente responsable de impartir los cursos de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG), de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS), Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS) Así mismo, se desarrollan los cursos de Alta Gestión del Recurso Financiero, de Alta Gestión de Recursos Humanos, de Alta Gestión Logística y de Alta Gestión de Recursos Patrimoniales.*

Además, es responsable de establecer colaboraciones con las universidades públicas, los centros universitarios de la defensa y otras corporaciones públicas y privadas, mediante los convenios pertinentes conducentes a la obtención de títulos de posgrado para los cursos que se determinen. Será igualmente responsable del planeamiento y coordinación de aquellos cursos conjuntos que pudieran desarrollarse en otros centros docentes".

"En cuanto a la obtención de títulos de posgrado, el Curso de Estado Mayor se ha homologado con el Máster Universitario de "Política de Defensa y Seguridad Internacional" de la Universidad Complutense de Madrid (para alumnos nacionales y del EEES) y con el Master Universitario de "Seguridad y Defensa" de la Universidad Antonio de Nebrija (para el resto de alumnos). A su vez el CSIFAS se ha homologado con el Máster en "Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia", de la Universidad Antonio de Nebrija. La Escuela además de su carácter conjunto, es multinacional. En el Curso de Estado Mayor participan Alumnos de naciones de la OTAN y de países amigos y aliados"[27].

---

[25] https://esdeque.edu.co/es/postgrado
[26] https://www.defensa.gob.es/ceseden/esfas/
[27] https://www.defensa.gob.es/ceseden/esfas/quienes_somos/mision/

En cuanto a los cursos que imparte esta Escuela, se consignan los siguientes:

- Curso de Actualización para los cometidos de Oficial General
- Curso de Estado Mayor de las FAS
- Curso de Alta Gestión de Recursos Humanos
- Curso de Alta Gestión Logística
- Curso de Alta Gestión del Recurso Financiero
- Curso de Alta Gestión de Infraestructura y Recursos Patrimoniales
- Curso de Alta Gestión Administrativa y de la Organización
- Curso Superior de Inteligencia de las FAS
- Cursos de Perfeccionamiento Conjunto[28]

c. Western Hemisphere Institute for Security Cooperation (WHINSEC). El Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad. Estados Unidos

Imparte el Curso de Comando y Estado Mayor General para Oficiales, con una duración 11 meses. Está dirigido a los Oficiales Superiores del grado de Mayor y Teniente Coronel o equivalente en otras Instituciones de las FFAA, otras agencias gubernamentales, civiles. Prepara a los participantes para operar en entornos complejos conjuntos, interinstitucionales y multinacionales.

En su portal institucional se informa que "*El Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad (WHINSEC) abrió sus puertas el 17 de enero de 2001 en Ridgway Hall, el hogar original de la Escuela de Infantería del Ejército de EE. UU. y el cuartel general de Fort Benning. A partir de marzo de 2004, el Instituto convirtió el modelo de instrucción de Command and General Staff College (CGSC), del Combined Arms Center (CAC), en Fort Leavenworth, Kansas.*

> *Cuando Fort Benning hizo la transición al Centro de excelencia de maniobras (MCoE) en 2008, WHINSEC se mudó a Collins, Lewis y Greene Halls, con edificios modulares para albergar aulas. En ese momento, se reorganizó en tres componentes o escuelas:*
>
> *En julio de 2010, el histórico Station Hospital en Fort Benning se convirtió en el campus permanente de WHINSEC. A esto le siguen las aulas del siglo XXI de última generación en 2014. Ese año, se creó el Centro para los Derechos Humanos y la Democracia (CHRD) para satisfacer las necesidades del Comando Combatiente para proporcionar instrucción más amplia en derechos humanos a los líderes de las naciones amigas.*
>
> *A medida que evolucionaron las necesidades de las naciones socias, se agregaron un Subcomandante y un Decano Académico de la Agencia de Cumplimiento de la Ley (LEA) para llevar a cabo el liderazgo del Instituto a su estructura actual.*
>
> *En junio de 2020, la División de Desarrollo de la Facultad y el Personal (FSDD) hizo la transición al Centro para el Desarrollo de la Facultad y el Personal*

[28] https://www.defensa.gob.es/ceseden/esfas/cursos/curso_actualizacion_oficialgeneral/

(CFSD). Este movimiento ayuda a estandarizar las calificaciones básicas de los instructores con los países socios y amplía la capacidad de WHINSEC para desarrollar instructores en todo el hemisferio.

Desde 2001, WHINSEC ha capacitado y educado a más de 24 000 estudiantes (militares, policías y civiles) en representación de 36 países. Sus estudiantes y profesores han obtenido 219 maestrías, 141 a través de asociaciones con universidades civiles y 78 maestrías en artes y ciencias militares (MMAS) a través de Command and General Staff College of Fort Leavenworth, KS. El Instituto respeta la cultura única de cada país y lleva a cabo celebraciones dedicadas a la independencia de cada nación social, que culminan con un Festival Internacional anual".[29]

También señala que *"brinda educación y capacitación militar profesional al personal elegible de organizaciones conjuntas, interinstitucionales, intergubernamentales y multinacionales (JIIM) de EE. UU. y naciones asociadas. Desde 2001, WHINSEC ha defendido los derechos humanos y la democracia mediante el desarrollo de una nueva generación de líderes éticos para enfrentar los desafíos de seguridad, inciertos y complejos del hemisferio occidental. Su educación y formación promueve el pensamiento crítico innovador basado en el respeto básico de los derechos humanos.Abarca la educación en todos los niveles, desde el entrenamiento táctico hasta la teoría avanzada sobre la aplicación de la doctrina militar en programas de maestría de nivel de posgrado acreditados a nivel nacional y regional"*[30].

Igualmente, informa que brinda el siguiente Catálogo de Cursos:

CATÁLOGO DE CURSOS

- *Oficial de Comando y Estado Mayor*
- *Curso de Planificación Conjunta*
- *Carrera de capitanes de maniobra – WHINSEC*
- *Curso Básico de Líder – WHINSEC*
- *Desarrollo profesional para suboficiales (español e inglés)*
- *Asesor sénior para alistados*
- *Desarrollo de liderazgo de cadetes*
- *Planificación de acción de crisis interinstitucional*
- *Derecho Operacional Internacional*
- *Asistencia Logística y de Seguridad Conjunta*
- *Tácticas Operativas para la Seguridad Hemisférica*
- *asistencia medica*
- *Curso Conjunto de Técnicas de Respuesta a Desastres*
- *Análisis de inteligencia de redes de amenazas transnacionales*
- *Instructora de desarrollo docente común*
- *Instructora de Derechos Humanos* [31]

---

[29] https://whinsec-org.translate.goog/history/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc
[30] https://whinsec-org.translate.goog/overview/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc
[31] https://whinsec-org.translate.goog/course-catalog/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sc

d. Escuela Superior de Guerra Conjunta Argentina

Imparte el Curso de Estado Mayor y Planeamiento Conjunto / Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Igualmente, el Curso Conjunto de Estrategia y Conducción Superior / Maestría en Estrategia Conjunta y Conducción Superior.

En su web institucional se informa que "El 6 de septiembre de 2006, por decreto PEN 1169/2006, se estableció la creación de la Escuela Superior de Guerra Conjunta, destinada a capacitar a los oficiales de las tres Fuerzas Armadas en el planeamiento del accionar militar conjunto.

La misión de esta institución es la de capacitar a los alumnos en el ejercicio de la conducción en el nivel Estratégico Operacional y en el desarrollo de las funciones de Estado Mayor en los niveles Estratégico Operacional, Estratégico Militar y Estratégico Nacional, en el marco de la acción conjunta y conjunta-combinada, a fin de optimizar el empleo del Instrumento Militar de la Nación, y perfeccionar profesionales interesados en la Defensa Nacional, mediante el desarrollo de ofertas educativas de posgrado, proyectos de investigación y actividades de extensión.

Durante la exposición, el Ministro de Defensa se refirió a la nueva Directiva de Política de Defensa Nacional y al inicio de la etapa de planeamiento estratégico de la misma, en donde destacó: "Debemos fortalecer nuestras capacidades y reequipar nuestras Fuerzas Armadas", y continuó: "Sabemos que es un camino que abre una perspectiva de reconstrucción de nuestras capacidades y de alcanzar un desarrollo de la industria de la Defensa acorde a las características de nuestro país".

El titular de la cartera de Defensa resaltó la necesidad de invertir en tecnología, equipamiento e instrucción para las Fuerzas y destacó que "somos un país que hace satélites, radares, y esa tecnología de primera calidad es la que tenemos que poner en primer lugar a la hora de pensar nuestro equipamiento. Debemos fortalecer las tareas de ciberdefensa, la inteligencia artificial, los aviones no tripulados y sistemas de guiado, con el objetivo de desarrollar una Defensa autónoma, cooperativa y multilateral"[32].

En esta Escuela se da cuenta de los detalles del Curso de "Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto", indicando que *"La Especialización profundiza la temática de la planificación de los Estados Mayores Específicos, Conjuntos y Conjuntos Combinados en el nivel operacional"*.

Explica que los Objetivos de la Carrera son *"Formar en la planificación y la conducción de los Estados Mayores Conjuntos y Conjuntos Combinados del Nivel Operacional"*, así como *"Capacitar para el análisis de escenarios complejos en el ámbito de la Defensa"*.

El oficial titulado le permite *"Desempeñar funciones de planeamiento en Estados Mayores Conjuntos y Conjuntos Combinados del Nivel Operacional"*, *"Desempeñar funciones de asesoramiento en el ámbito de la Defensa"*.

---

32 https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-escuela-superior-de-guerra-conjunta-de-las-fuerzas-armadas-celebro-su-aniversario#:~:text=El%206%20de%20septiembre%20de,planeamiento%20del%20accionar%20militar%20conjunto.

"Una vez finalizada la cursada y aprobado el trabajo Integrador Final, los egresados estarán capacitados para interpretar y asesorar en lo referido a la problemática del accionar militar Conjunto y Conjunto Combinado, a partir de la interpretación y puesta en práctica de las herramientas conceptuales y metodológicas desarrolladas durante sus estudios"[33].

Esta Escuela también tiene una "Maestría en Estrategia Militar" que capacita en el desempeño de funciones de asesoramiento para la Conducción Nacional en los Niveles Estratégico Militar y Estratégico Nacional relacionados con la Defensa.

Indica que los Objetivos de la Carrera son:

- *"Capacitar para la conducción de las organizaciones militares conjuntas y conjuntas combinadas.*
- *Capacitar en la organización y ejecución de las tareas de dirección estratégica militar, y en el asesoramiento al poder político sobre el mejor empleo del componente militar del poder nacional.*
- *Capacitar para vincularse con otras organizaciones relacionadas con la Defensa Nacional.*
- *Alcances del Título*
- *Desempeñar funciones propias del Nivel de la Estrategia Militar.*
- *Desempeñar funciones de conducción en Comandos Operacionales Conjuntos y Conjuntos Combinados.*
- *Desempeñar funciones de asesoramiento a la conducción nacional sobre las opciones de empleo del Instrumento Militar.*
- *Desempeñar eficazmente las tareas inherentes a la Estrategia Militar: estimación del conflicto futuro, genética de fuerzas, bases para contingencias de empleo, doctrina, entrenamiento y equipamiento conjunto, estandarización, traslado hacia y desde las áreas operacionales y sostenimiento de las operaciones.*

Una vez aprobada la Tesis Final, los egresados estarán capacitados para resolver problemas e implementar decisiones correspondientes a las responsabilidades y funciones propias del Nivel Estratégico Militar, así como para formular, dirigir y evaluar proyectos de investigación en líneas prioritarias para el país y la región, programas de investigación o proyectos de investigación interdisciplinarios que compartan el objeto de estudio"[34].

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La seguridad nacional es un bien que no tiene precio y los países y sus gobiernos realizan todos sus esfuerzos para mantenerla y fortalecerla.

Si bien es cierto existen en su mayoría Fuerzas Armadas diferenciadas, como la Marina, Aviación y Ejército, cada país ha integrado las capacitaciones de sus altos oficiales en estudios conjuntos, a fin de que en eventualidades bélicas, actúen de manera conjunta, coordinada y eficiente.

---

[33] https://www.esgcffaa.edu.ar/esp/especializacion.php
[34] https://www.esgcffaa.edu.ar/esp/maestria.php

La presente propuesta legislativa no representa gasto adicional alguno para el Estado ya que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto asignado que le permite cumplir con sus funciones sin problemas.

Por el contrario, y tal como se ha señalado en la Exposición de Motivos, la capacitación conjunta de nuestros altos oficiales de la Marina de Guerra del Perú, Ejército, Fuerza Aérea y la Policía Nacional, nos garantiza un trabajo coordinado y conjunto en tareas en las que se requiere del apoyo unitario de estas instituciones.

Un claro ejemplo de ello, es en situaciones de emergencia nacional, ya sea por eventos no previstos, como un terremoto o inundaciones, así como en el caso de otros que ocurrieron en la década de los 90, como el terrorismo que ocasionó la pérdida de la vida de miles de peruanos y la destrucción de la infraestructura de servicios públicos en gran parte del territorio nacional.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas como una institución Educativa que otorga el título de Maestría a sus estudiantes, sino que además, cubre un vacío legal de la Ley N° 30512, tal como se muestra a continuación:

TEXTO ACTUAL **Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes**	**TEXTO PROPUESTO** **Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes**
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES *[...]* ***QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú*** *Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.* *Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.* *Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que*	***DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*** *[...]* ***QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú*** *Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.* *Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.* *Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA),* ***y la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA,*** *órganos académicos del*

confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.	*Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.*

La propuesta legislativa también modificará normas, directivas y reglamentos de cada Institución Armada y de la Policía Nacional, para adecuar lo dispuesto, en lo que se refiere a incluir en sus respectivos programas de capacitación, al Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como los estímulos que recibirán sus egresados.

Para ello, se le otorga un plazo de 90 días al Ministerio de Defensa, a fin de que promulgue el respectivo reglamento de la presente ley.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto concuerda con dos Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la primera es la número **I. Democracia y Estado de Derecho, en cuyo punto 9. Política de Seguridad Nacional,** se señala que *"Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.*

Con este objetivo el Estado:

> *(b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz;*
> *(e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado".*

También está en concordancia con la Política **IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado,** en cuyo punto **25. Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, se estable el compromiso** *"a optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial, dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos.*

Con este objetivo el Estado:

(a) afirmará la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas;
(b) garantizará el control democrático de las Fuerzas Armadas;
(d) promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto regidas por valores éticos y morales propios de la democracia;
(f) proveerá los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado.